



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 385 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

VENCE: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-5
Ubicado en CIRCUNVALACION COSTA
Población VILLA LAGOS DEL SUR
PROPIETARIO ABRAHAM PUNOÑANCO ARRIAGADA
Domiciliado en OSORNO calle CIRCUNVALACION COSTA
ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO
N° patente profesional 3-1412
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO
N° patente profesional 3-1412
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N° 2623-20
Derechos municipales \$574.-

VIVIENDA SOCIAL
presupuesto \$72.901.-
N° 2659
Sector..... (ZONA RURAL)
R.U.T N° 15.488.786-5
N° 2659
domicilio ALEXANDER SIMON N°1340, OSORNO
RUT N° 13.620.262-6
domicilio
RUT N°.....
domicilio ALEXANDER SIMON N°1340, OSORNO
RUT N° 13.620.262-6
RUT N°.....
Superficie terreno 102.50 M2.

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	1.20 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.20 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Obra Menor de Vivienda Social N° 141 de fecha 28.09.2012, en el cual se realiza una ampliación en segundo nivel de 1.20 m2 y cambio en la ubicación de la escalera de acceso al segundo nivel, todo esto en la propiedad ubicada en calle Circunvalación Costa N° 2659, de propiedad de Abraham Punoñanco Arriagada.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm